



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUAITA

doce de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 687704089001-2014-00070-00

Vista la petición que antecede, y por resultar procedente se accede al aplazamiento de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el FMI No 321-3379 de la ORIP Socorro.

Si bien se advierte que entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de emisión de este auto han transcurrido los 5 meses solicitados para que luego de los mismos se fije la fecha para la diligencia, por ahora no resulta posible fijar fecha y hora específica para la misma, en tanto el acuerdo PCSJA20 -11597 del 15 de julio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que: *"... entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes..."*.

Por lo anterior, y en el evento en que no se disponga prórroga alguna a la mencionada medida de suspensión de este tipo de diligencias fuera de la sede del despacho, oportunamente se fijará nueva fecha y hora para la práctica del secuestro respectivo.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFIQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 13 de agosto de 2020.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada